



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA INES PEDROZA DE LOZANO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00521-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 821

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, la profesional del derecho que representa a la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada, quien dentro del término del traslado se pronunció indicando que COLPENSIONES con Resolución Sub 22473 del 30 de enero de 2023 reconoció a la actora la pensión de vejez y un retroactivo por concepto de mesadas ordinarias y adicionales liquidadas desde el 06/11/2015 al 31/01/2023, por valor de \$84.505.684, indexación por la suma de \$18.294.638 por el período comprendido entre el 06/11/2015 y el 31/01/2023, menos los descuentos por salud.

Solicita al despacho se tenga en cuenta que mediante auto 2929 del 27/11/2023 se libró mandamiento de pago únicamente por la suma de \$1.848.187 correspondiente a la diferencia por concepto de indexación sobre las mesadas retroactivas liquidadas entre el 06 de noviembre de 2015 y 30 de enero de 2023, considera que el valor calculado por la parte demandante excede el fijado por el Juzgado.

Así las cosas, esta Agencia y en aras de no dejar espacio a equívocos, procedió a realizar nuevamente la liquidación encontrando que le asiste razón a la abogada de COLPENSIONES, toda vez la misma arrojó la suma \$1.848.187 cifra igual por la que esta instancia profirió auto que libró mandamiento de pago por la diferencia respecto de de la indexación, proveído contra el cual no se interpuso recurso alguno; de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP. se modificará la liquidación del crédito.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en la suma de **\$1.848.187.**
- 2.- **SE FIJAN COSTAS** dentro del proceso ejecutivo por valor de **\$100.000.**

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f444e99b85803c8de828540c61c8af571e20109ea72c8e45d1ec8e7f8d5a4816**

Documento generado en 08/04/2024 03:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>